



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

COPIA CERTIFICADA

96.002

CONSTITUCION DE LA COMPA-

RIA DE RESPONSABILIDAD LI-

NITADA ALBAVIGIA, VIGILAN-

CIA, SEGURIDAD E INVE-

TIGACIONES CIA. LTDA..-

CUANTIA: S/. 2'000.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los dieciocho días del

mes de junio de mil no-

vecientos noventa y siete,

ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y Notaria Pública

Décimo Tercera de este Cantón, comparecen las

siguientes personas: OSWALDO CESAR ALBAN

CUITO, de estado civil casado, de profesión

Abogado; EDUARDO DIAZ GALARIA, de estado civil

casado, de profesión General en Retiro;

ALBERTO MALES SAA, de estado civil casado, de

profesión Coronel Retirado; EDUARDO LUIS ALBAN

CUITO, de estado civil casado, de profesión

Licenciado en Estadística y Banca, todos por

sus propios derechos; los comparecientes son

de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

con domicilio y residencia en esta ciudad de

Guayaquil los dos primeros, y en la ciudad de

Quito, y de tránsito por Guayaquil los

dos últimos; con la capacidad civil y

D.S.V.

1 necesaria para celebrar toda clase de actos
2 o contratos, y a quienes de conocerlos
3 personalmente doy fe; bien instruidos en el
4 objeto y resultados de esta escritura, a la
5 que proceden como queda indicado, con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento se
7 presentaron la minuta que es del tenor
8 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
9 Escrituras Pùblicas a su cargo sirvase
10 incorporar una en la que conste la COMSTI-
11 TUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LI-
12 MITADA al tenor de las siguientes cláusulas:
13 CLAUSULA PRIMERA: DE LOS INTERVINIENTES.- AR-
14 TICULO PRIMERO.- Comparecen a otorgar esta
15 escritura las siguientes personas: Osvaldo
16 César Albán Cuito, ecuatoriano, mayor de edad,
17 Abogado, ex-miembro de las Fuerzas Armadas,
18 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil;
19 Eduardo Díaz Salarza, ecuatoriano, mayor de
20 edad, General en Retiro, domiciliado en esta
21 ciudad de Guayaquil; Coronel Retirado Alberto
22 Males Sas, ecuatoriano, mayor de edad,
23 domiciliado en la ciudad de Quito; Eduardo
24 Luis Albán Cuito, ecuatoriano, mayor de edad,
25 Licenciado en Estadística y Banca, domi-
26 ciliado en la ciudad de Quito; todos por sus
27 propios derechos, acuerdan constituir una
28 Compañia de Responsabilidad Limitada que se



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1. Se rige por las disposiciones de la Ley
3 2. de Compañías y Tas del presente

3 3. estatuto.- CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS

4 4. ESTATUTOS.- ARTICULO SEGUNDO: DENO-

5 5. MINACION.- La Compañía que se cons-

6 6. tituye mediante este contrato se

7 7. denominará ALBAVIGIA, VIGILANCIA,

8 8. SEGURIDAD E INVESTIGACIONES CIA.

9 9. LTDA..- ARTICULO TERCERO: OBJETO.-

10 10. ALBAVIGIA, VIGILANCIA, SEGURIDAD, E

11 11. INVESTIGACIONES CIA. LTDA.; Se dedi-

12 12. cará a prestar servicios de protección

13 13. y vigilancia de personas, de

14 14. bienes muebles e inmuebles; de

15 15. investigación, de transporte y cus-

16 16. todia de valores, bajo el -

17 17. directo control y supervisión de la

18 18. autoridad pública.- Como medio para el

19 19. cumplimiento de su objeto podrá

20 20. adquirir acciones o participaciones

21 21. y ser accionista o socio de otras

22 22. Compañías, celebrar cualquier acto

23 23. o contrato civil o mercantil de

24 24. los permitidos por la Ley.- ART-

25 25. TICULO CUARTO: DOMICILIO.- El domi-

26 26. cilio principal de la Compañía es

27 27. en la ciudad de Guayaquil, pero

28 28. podrá establecer agencias o su-

1 CURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O
2 DEL EXTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA
3 JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y CON ARREGLO A
4 LAS LEYES ECUATORIANAS.- ARTICULO QUINTO:
5 PLAZO.- EL PLAZO POR EL CUAL SE CONSE-
6 TITUYE ALBAVIGIA, VIGILANCIA, SEGURIDAD Y E-
7 INVESTIGACIONES CIA. LTDA., ES DE CINCUENTA
8 AÑOS EL QUE SE CONTARÁ A PARTIR DE LA
9 FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA EN EL
10 REGISTRO MERCANTIL.- ESTE PLAZO PODRÁ SER
11 AMPLIADO O DISMINUIDO EN LA FORMA QUE
12 DETERMINA LA LEY DE COMPAÑIAS Y ESTE
13 ESTATUTO.- ARTICULO SEXTO: CAPITAL.- EL
14 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE DOS
15 MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN DOS MIL
16 PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA
17 UNA, IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, LAS
18 QUE PODRÁ TRANSFERIRSE POR ACTOS ENTRE VIVOS,
19 SIEMPRE Y CUANDO HAYA RESOLUCIÓN UNÁNIME DE
20 LOS SOCIOS.- ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE
21 RESERVA LEGAL.- LA COMPAÑIA FORMARÁ UN FONDO
22 DE RESERVA DE POR LO MENOS IGUAL AL VEINTE POR
23 CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PARA LO CUAL SE
24 DESTINARÁ DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y REB-
25 LIZADAS DE CADA AÑO EL CINCO POR CIENTO.-
26 ARTICULO OCTAVO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA
27 COMPAÑIA CORRESPONDE AL PRESIDENTE Y GERENTE,
28 NO SIENDO NECESARIO SER SOCIO DE LA COMPAÑIA

NÓTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



3 1 - se para asistir en su mesa seguidamente para estos cargos). -

2 Durarán cinco años en el ejercicio de los
3 mismos y pueden ser elegidos indefinidamente. -

4 ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.- La
5 Junta General formada por los socios legal-
6 mente convocados y reunidos es el organo
7 supremo de la Compañia.- La Junta General no
8 será validamente constituida para deliberar en
9 primera convocatoria si los concurrentes a
10 ella no representan más de la mitad del
11 capital social.- La Junta General se reunirá
12 en segunda convocatoria con el número de
13 socios presentes debiendo expresarse así en la
14 referida CONVOCATORIA.- ARTICULO DECIMO: DE
15 LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General
16 de Socios son ordinarias y extraordinarias y
17 en uno u otro caso se reunirán en el domicilio
18 principal de la Compañia, previa convocatoria
19 hecha en forma legal en el caso que estuvieren
20 juntos los socios que representen la totalidad
21 del capital pagado, podrán constituirse en
22 Juntas Generales sin requerir convocatoria
23 previa, siempre que así lo resolvieren por
24 unanimidad y estuvieren de acuerdo en los
25 asuntos a tratarse.- Las Juntas Ordinarias se
26 reunirán por lo menos una vez al año dentro de
27 los tres primeros meses de haber finalizado el
28 ejercicio económico.- Las Juntas Extraor-

4

1 - ordinarias cuantas veces fueren convocadas.- En

2 - las Juntas Generales solo podrán tratarse los
3 asuntos puntuizados en la convocatoria bajo
4 pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:

5 CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán
6 convocadas por el Presidente de la Compañía
7 por medio de la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en el domi-
9 cilio principal de la Compañía con ocho días
10 de anticipación por lo menos al fijado para la
11 reunión, también podrá convocarse a Junta
12 General mediante comunicación por escrito a
13 todos los socios con anticipación por lo menos
14 de ocho días al día fijado para la sesión.- En
15 la convocatoria debe señalarse el lugar, día
16 y hora y el objeto de la reunión.- Toda re-
17 solución sobre asuntos no expresados en la
18 convocatoria será nula.- En todo lo rela-
19 cionado al quórum y a las decisiones se
20 estará a lo dispuesto en la Ley de Com-
21 páñias.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- A las
22 sesiones de Junta General de Socios, podrán
23 concurrir los socios personalmente o por
24 Apoderados que en caso de no serlo por
25 escritura pública se requerirá una carta poder
que tendrá el carácter de especial para cada
sesión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son a-

26 tribuciones de las Juntas Generales: las

siguiéntes: a) Designar y remover al Presidente

dentes, Gerentes y Administradores de la Com-

partida y determinar la forma en que se

b) Señalar sus remuneraciones. -

c) Nombrar fiscalizador de la Compañía y

determinar las formas en que se organizará. La

fiscalizaciones. — → **Approbar las cuentas y**

bálances que presenten los Administradores y

Generales. - e) Resolver la distribución de las

utilidades, las formas de vida del capital y la

REFORMAS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. - f) Acordar

la prórroga o reducción del plazo de la

Compañía o su disolución anticipada y si-

liquidación, g) Consentir en la cesión de las

partes sociables y en la admisión de nuevos

Socios de acuerdo a las causas establecidas

por la Ley.- h) Resolver la venta o gravamen;

de los inmuebles de la Compañía. — i) Resolver

Sobre el establecimiento de sucursales y

ágen cias.- 3) Interpretar en forma obligatoria

Jas disposiciones de este Estatuto.- ARTICULO

DECIMO CUARTO.- Las sesiones de la Junta

General secretariado presidido por el Presidente y a

falta de éste por el socio designado en cada

caso y actuará como Secretario el Gerente y a

faltas de éste el socio que la Junta ejija.-

Todos los acuerdos de la Junta General serán

Asentados en el libro de actas y registros



**NÓTARIA
130
Guayaquil
Dra. Órma
Plaza de
García**

5

1 firmados por el Presidente y Secretario de

2 la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-

3 Constituye quorum en primera convocatoria la
4 concurrencia de los socios que constituyen por
5 lo menos la mitad más uno del capital social y
6 en segunda convocatoria la Junta se reunirá
7 con el número de socios presentes debiendo
8 así expresarse en la referida convocatoria.-

9 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE.- El Ge-
10 rente es la máxima Autoridad ejecutiva de la
11 Compañía durará cinco años en el ejercicio de
12 sus funciones y puede ser elegido indefi-
13nidamente, tendrá la representación legal,
14 judicial y extrajudicial de la Compañía.-

15 Correspondiéndole las siguientes atribu-
16 ciones: a) Convocar e intervenir como
17 Secretario de las sesiones de Junta General y
18 suscribir con el Presidente las actas
19 correspondientes; b) Suscribir los cer-
20 tificados de aportación; c) Administrar y
21 representar legalmente a la Compañía y ob-
22 ligarla en toda clase de actos y contratos de
23 giros ordinarios de la Compañía necesitando la
24 autorización de la Junta General para vender o
25 gravar los inmuebles de élla; d) Las demás
26 establecidas en la Ley de Compañías, a falta
27 de Gerente éste será subrogado por el
28 Presidente con todas sus atribuciones hasta

que la Junta General resuelva lo - conve-

niente.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESI-

DENTE.- Corresponde conjuntamente con el Se-

rente la administración de la Compañía y

deberá suscribir las actas de la Junta General

y los certificados de aportación, durará cinco

años en sus funciones y podrá ser elegido

indefinidamente en sus funciones.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- Los funcionarios elegidos por

los períodos señalados en estos estatutos

continuarán en el desempeño de sus cargos

hasta ser legalmente reemplazados aún cuando

naya vencido el plazo para el cual fueron

elegidos, salvo el caso de destitución.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- Las causas de la disolución de

la Compañía serán determinadas por la Ley; pa-

ra su liquidación actuará como liquidador el

Gerente con las atribuciones determinadas por

la Ley.- ARTICULO VIGESIMO.- De acordarse el

aumento de capital los socios constituyentes

tendrán preferencias para suscribirlo en

proporción de las participaciones del socio o

socios que desearon transferirlas.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO: FISCALIZACION.- Anualmente

la Junta General designará un fiscalizador que

podrá ser socio o no con derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las

NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Irma
Plaza de
García

1 OPERACIONES SOCIALES.- ARTICULO VIGESIMO SE-

2 GUNDO: DE LAS PARTICIPACIONES.- El Capital

3 Social se encuentra suscrito en la totalidad y
4 pagado en efectivo de la siguiente manera:

5 Abogado Oswaldo César Albán Cuito ochocien-
6 ticas participaciones sociales de un mil

7 suces cada una, General en Retiro Eduardo

8 Díaz Galarza, cuatrocientas participaciones

9 sociales de un mil suces cada una, Coronel

10 Retirado Alberto Males Saa cuatrocientas

11 participaciones sociales de un mil suces cada

12 una, y Licenciado Eduardo Luis Albán Cui-
13 to suscribe cuatrocientas participaciones

14 sociales de un mil suces cada una.- El dinero

15 en efectivo ha sido depositado en una Cuenta

16 Especial de Integración de Capital abierta en

17 el Banco del Progreso, a nombre de la Com-
18 pañía en formación conforme aparece en

19 el Certificado Bancario.- Inscrito el contrato

20 de constitución de la Compañía que por este

21 instrumento se forma, los socios fundadores

22 sin necesidad de previa convocatoria se reu-

23 nirán en Junta General de Socios con el fin de

24 elegir Presidente y Gerente.- CLAUSULA CUAR-

25 TA: AUTORIZACION.- Queda expresamente autorizado

26 el Abogado Oswaldo César Albán Cuito para

27 realizar todas las diligencias legales y ad-

28 ministrativas para obtener la aprobación y

Banco del Progreso

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Marzo 18 de 1997

No. 088

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía ALBAVIGIA: VIGILANCIA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES CIA.LTDA., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
ABG. OSWALDO ALBAN C.	S/. 800.000,-
GRAL. EDUARDO DIAZ G.	400.000,-
CREL.(R) ALBERTO MALES S.	400.000,-
LCDO. EDUARDO ALBAN C.	400.000,-

En consecuencia, el total de la aportación es S/.2.000.000,- suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros del nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los interes respectivos.


Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

6

1 registro de esta Compañía, inclusive la ob-

2 tención, del Registro Único de Contribuyentes.-

3 Agregue usted señor Notario, las demás cláu-

4 sulas de estilo para la validez plena de este

5 instrumento público.- (firmado).- firma ile-

6 gible.- ABOGADO OSWALDO CESAR ALBAN CUITO.-

7 REGISTRO NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS DOCE.-

8 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Queda agregado a mi

9 registro formando parte de la presente es-

10 critura, el Certificado Bancario.- Los com-

11 parecientes me presentaron sus respectivos

12 documentos de Identificación Personal.- Leida

13 que les fue la presente escritura, de prin-

14 cipio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a

15 los otorgantes, éstos la aprobaron en todas y

16 cada una de sus partes, se afirmaron y ratifi-

17 caron y firman en unidad de acto y conmigo la

18 Notaría de todo lo cual doy fe.- ENMENDADOO al.

19 VALE.- *[Signature]*

21 SR. AB. OSWALDO CESAR ALBAN CUITO.

22 C.I.# 17-03333/85

23 C.V.# 003-039

25 *[Signature]*
GENERAL (R) EDUARDO DIAZ GALARZA.

27 C.I.# 128060825-3

28 C.V.# 035-192



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2
3 CRNEL. RT. ALBERTO MALES SAA.
4

5 C.I.# 170064500-3
6

7 C.V.# 201-076
8

9 SR. LEDO, EDUARDO LUIS ALBAN CUITO.
10

11 C.I.# 1704496785.
12

13 C.V.# 004-182
14

15 Se otorgó ante mí, en f^e de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que
16 firmé y sellé en siete foja útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los dieciocho
17 días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete.- *de Norma Plaza de García*
18

19 *Dra. Norma Plaza de García*
20 *NOTARIA*

21 RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la
22

23 disposición contenida en el articulo tercero de la
24

25 resolución # 97-2-1-1-0002545, de fecha 24 de junio de
26

1997, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de
27

Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen
28

de la matriz de fecha 18 de junio de 1997, otorgada ante
la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma
Plaza de ~~Guayaquil~~, Guayaquil, 23 de julio de 1997.-
Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: 23 de julio de 1997, En cumplimiento de lo establecido

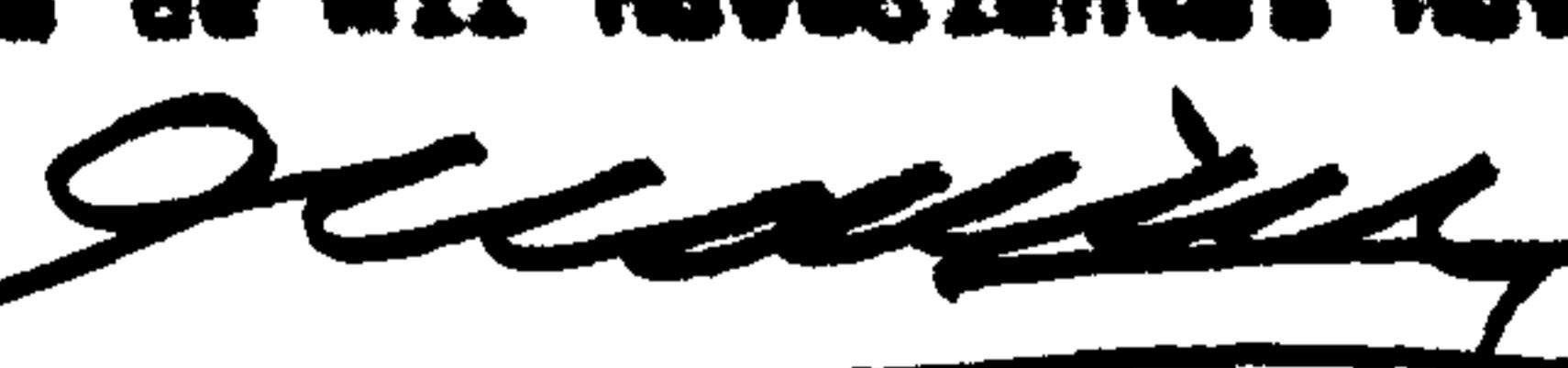
nado en la Resolución número 97-2-1-1-0002545, dictada el 24 de Junio de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCIÓN de ALBAVIGIA, VIGILANCIA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES CIA. LTDA., de fejas 14.776 a 14.789, número 3.693 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 5.743 del Reportorio.- Guayaquil, Febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de AFILIACIÓN a la Cámara de Comercio de Guayaquil de ALBAVIGIA, VIGILANCIA SEGURIDAD E INVESTIGACIONES CIA. LTDA.- Guayaquil, Febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho bajo el número 93, un extrag-

to de este escrito, por todo el tiempo que disponga la Ley.- Guayaquil, Febrero veinte i cinco de mil novecientos noventa i ocho.-

El Registrador Mercantil.-

Hector Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil CANTÓN Guayaquil

